



Urumita, Guajira, febrero (5) de dos mil veinticuatro 2024

PROCESO:	DEMANDA EJRCUTIVA
DEMANDANTE:	SABINA ALMENDRALES MORON
DEMANDADO:	DAISITH PEÑALOZA
RADICADO:	44- 855- 40- 89- 000- 2020- 00023– 00

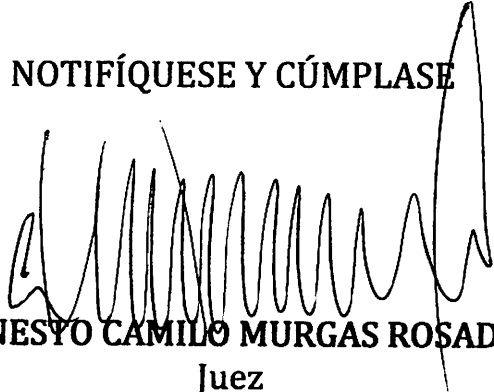
Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la solicitud realizada por la parte demandante, en el cual solicitan, un requerimiento , **AL TESORERO Y/O PAGADOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA** a fin que brinde explicación dentro de los (3) días al recibo de esta providencia sobre los motivos que lo han llevado a incumplir lo ordenado por este recinto con respecto a providencia de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2022 dictado dentro del proceso de la referencia, decreto medidas cautelares sobre el salario devengado por la parte demandada, de igual manera la misma se hizo mediante auto N° 0726 con fecha del veintiséis (26) de febrero de 2022, emitido por este mismo, por tal razón el juzgado Promiscuo Municipal De Urumita la Guajira en vista que le asiste razón a la parte demandante,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir **AL TESORERO Y/O PAGADOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE LA GUAJIRA** para que expliquen los motivos que lo han llevado a omitir lo ordenado por este recinto desde el mes de noviembre del año 2022 mediante oficio 0726 del año 2022,

SEGUNDO: por secretaria líbrense los oficios necesarios, y anéxesele copia del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez